

Buenos Aires, 19 de marzo de 2021

**CIRCULAR DP N° 13/21**

**TRANSFERENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
A ANSES  
ART. 19 LEY N° 27.546 - DEROGACIÓN DECRETO N° 109/76**

Se pone en conocimiento de todas las Unidades de Atención Integral (UDAI) y de las demás Áreas Operativas dependientes de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, el proceso llevado a cabo para la transferencia de la liquidación de los beneficios del Poder Judicial de la Nación a ANSES, como consecuencia de la derogación del Decreto N° 109/76.

**Antecedentes Normativos**

La Ley N° 24.018 establece un régimen previsional especial para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación que desempeñen los cargos comprendidos en el Anexo I, "Magistrados y funcionarios incluidos en el régimen previsional especial de la Ley N° 24.018".

Conforme lo prescripto en el artículo 2° del Decreto N° 109/76, ANSES tenía a su cargo la iniciación, determinación de derecho, conceptos integrantes de la remuneración para establecer el haber y resolución de estas prestaciones, en tanto que el artículo 1° establecía que la liquidación y puesta al pago de las mismas, se efectuará por intermedio del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

Por el artículo 19 de la Ley N° 27.546 se derogó el Decreto mencionado en el párrafo precedente, por lo cual la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) tendrá a su cargo la tramitación, otorgamiento, liquidación, pago y control de los beneficios comprendidos en el Capítulo II la Ley N° 24.018 y sus modificatorias.

Por Decreto N° 354/20 se estableció un plazo de hasta NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la Ley N° 27.546 para que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN coordinen las acciones necesarias para llevar adelante el proceso de transferencia de las funciones que disponía el derogado Decreto N° 109/76, con relación a los beneficios previsionales otorgados al amparo del régimen previsto en el Capítulo II del Título I de la Ley N° 24.018.

<b>Área destinataria:</b>	Áreas Operativas
<b>Área emisora:</b>	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM - Tema: "REGIMENES ESPECIALES" Subtema: "MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL"

Asimismo hasta tanto no finalizara el proceso de traspaso dispuesto en el artículo 1º del presente, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN continuaría con las tareas de liquidación y pago de los beneficios involucrados.

Por intermedio de la RESOL-2020-619-APN-MT y posteriormente por la RESOL-2020-840-APN-MT, se otorgaron sendas prórrogas para cumplimentar la transferencia de la liquidación de las prestaciones del poder Judicial de la Nación.

### **Consideraciones Generales**

La norma que reglamenta el presente régimen especial es la PREV-11-46 "Régimen Jubilatorio para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público de la Nación Ley N° 24.018 modificada por Ley N° 27.546".

A partir del mensual febrero/2021 las prestaciones correspondientes al Poder Judicial de la Nación, Beneficios ex caja 41, pasaron a formar parte de la liquidación conforme el cronograma de pago de ANSES.

Por lo tanto, las áreas operativas de esta Administración Nacional, deberán dispensarles el mismo tratamiento que al resto de los beneficios, respecto a las novedades de Cambio de Boca de Pago, Alta/Baja/Modificación de apoderado/a, Repagos y Acreditación de Datos de ADP, salvo que se estipule un procedimiento específico en otra norma.

Respecto al inicio y/o solicitudes de reajustes de las prestaciones, deben atenderse las pautas determinadas en la norma de procedimiento PREV-11-46 y Circular DP N° 41/20 o la que en el futuro la reemplace.

### **Procedimiento Aplicado**

A partir de la información suministrada por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN y la información residente en las bases de ANSES, se llevó a cabo la migración de la liquidación que estaba a cargo de ese Consejo a esta Administración Nacional.

La primera liquidación generada por ANSES corresponde al mes febrero/2021, realizando conjuntamente el pago de los mensuales enero de 2021 y febrero de 2021. De esta forma se logra equiparar la vigencia de los pagos con el cronograma de liquidación de ANSES, dado que el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN realizaba los pagos a mes vencido.

A partir del mensual marzo/2021, la liquidación comenzará reflejarse en la forma normal y habitual.

<b>Área destinataria:</b>	Áreas Operativas
<b>Área emisora:</b>	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
<b>Contacto:</b>	CRM - Tema: "REGIMENES ESPECIALES" Subtema: "MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL"